

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 26 de Febrero de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667<sup>ms</sup>).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Tem- peratura en C°.	Humi- dad re- lativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	709 86	4,8	71	Calma...	0=Calma.....	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 10,7
4	709 81	2,9	85	Idem. ...	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la ídem..... 2,1
8	711 92	4,7	79	NE.....	1=Ventolina...	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 43,7
12	711 29	8,4	63	E.....	0=Calma.....	»	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo.....
16	709 71	10,6	53	ENE.....	2=Muy floje...	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	710 14	9,2	71	NE.....	1=Ventolina...	»	Nuboso.	en las últimas veinticuatro horas..... 151

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El día 9 de Abril próximo, á las doce de la mañana, y durante media hora, se celebrará, simultáneamente, en esta Dirección General y en la Delegación de Hacienda de Gerona, concurso público para el nombramiento de Recaudador de Hacienda de la referida provincia, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 14 de Julio de 1913 (GACETA del 23), y modificado por Real orden de 21 de Enero último (GACETA del 3 de Febrero).

Las proposiciones se ajustarán al modelo publicado en la referida GACETA de 3 de Febrero, inserto también al final del pliego de condiciones, del cual podrán consultarse dos ejemplares autorizados, que se hallarán de manifiesto á disposición del público en esta Dirección General y en la Delegación de Hacienda de Gerona, todos los días laborables á las horas reglamentarias de oficina.

El proponente expresará el premio de cobranza que solicite, así como la fianza definitiva que ofrezca, que no podrá ser inferior á la suma de 568.303,32 pesetas, y el ingreso mínimo anual al cual se obligue, que no será inferior al 99 por 100 del importe de los cargos que se le formulen en la forma dispuesta en la condición 7.ª del pliego.

El depósito de garantía para tomar parte en el concurso ha de ser de pesetas 22.732,13.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima.

Madrid, 22 de Febrero de 1917.—El Director general, Eduardo Ródenas. S—

El día 11 de Abril próximo, á las doce de la mañana, y durante media hora, se celebrará, simultáneamente, en esta Dirección General y en la Delegación de Hacienda de Guadalajara, concurso público para el nombramiento de Recaudador de Hacienda de la referida provincia, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 14 de Julio de 1913 (GACETA del 23), y modificado por Real

orden de 21 de Enero último (GACETA de 3 de Febrero).

Las proposiciones se ajustarán al modelo publicado en la referida GACETA del 3 de Febrero, inserto también al final del pliego de condiciones, del cual podrán consultarse dos ejemplares autorizados, que se hallarán de manifiesto á disposición del público en esta Dirección General y en la Delegación de Hacienda de Guadalajara, todos los días laborables á las horas reglamentarias de oficina.

El proponente expresará el premio de cobranza que solicite, así como la fianza definitiva que ofrezca, que no podrá ser inferior á la suma de 389.091,25 pesetas, y el ingreso mínimo anual al cual se obligue, que no será inferior al 90 por 100 del importe de los cargos que se le formulen, en la forma dispuesta en la condición 7.ª del pliego.

El depósito de garantía para tomar parte en el concurso ha de ser de pesetas 15.563,65.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima.

Madrid, 22 de Febrero de 1917.—El Director general, Eduardo Ródenas. S—

El día 10 de Abril próximo, á las doce de la mañana, y durante media hora, se celebrará, simultáneamente, en esta Dirección General y en la Delegación de Hacienda de Tarragona, concurso público para el nombramiento de Recaudador de Hacienda de la referida provincia, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 14 de Julio de 1913 (GACETA del 23) y modificado por Real orden de 21 de Enero último (GACETA de 3 de Febrero).

Las proposiciones se ajustarán al modelo publicado en la referida GACETA de 3 de Febrero, inserto también al final del pliego de condiciones, del cual podrán consultarse dos ejemplares autorizados, que se hallarán de manifiesto á disposición del público en esta Dirección General y en la Delegación de Hacienda de Tarragona, todos los días laborables á las horas reglamentarias de oficina.

El proponente expresará el premio de cobranza que solicite, así como la fianza definitiva que ofrezca, que no podrá ser inferior á la suma de pesetas 584.214,75, y el ingreso mínimo anual al cual se obligue, que no será inferior al 97 por 100 del importe de los cargos que se le formulen en la forma dispuesta en la condición 7.ª del pliego.

El depósito de garantía para tomar

parte en el concurso ha de ser de pesetas 23.368,59.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima.

Madrid, 22 de Febrero de 1917.—El Director general, Eduardo Ródenas. S—

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

Ignorándose el paradero de D. Pedro Concellón, vecino que fué de Santovenia, de esta provincia, se le notifica por medio de este periódico oficial que ha sido resuelto el expediente de defraudación que se le sigue por venta de leche de vacas, condenándole al pago de 34,17 pesetas por cuotas y recargo, y como penalidad 28,90 pesetas; previniéndole que las cantidades antes expresadas debe hacerlas efectivas en Arcas del Tesoro en el plazo de diez días, y que contra este acuerdo puede entablar la correspondiente reclamación económico-administrativa ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, en el término de quince días, á contar desde el siguiente al que vaya inserta la presente notificación en el periódico oficial antes mencionado.

Valladolid, 22 de Febrero de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Gabriel Cayón. P—983

## Recaudación de Contribuciones del pueblo de Almuradiel.

D. Agustín Nocedal Molins, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Almuradiel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años 1915 y 1916, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

D. Víctor Egidio Rodríguez:

Un s. c. pastos y monte pastos, sito en la partida de Barranco de la Tinaja, de este término, de cabida tres hectáreas 86 áreas 37 centiáreas, que linda: por Norte, con Navarredondo; por Sur, con Vereda del Reventones; por Este, con Paula Egidio, y por Oeste, con Catalina Calzada.

D.ª Felisa Ugo Franco:

Un s. c. e. y v., monte alto pastos, sito

en la partida de Galayo, de este término, de cabida cuatro hectáreas 50 áreas 77 centiáreas, que linda: por Norte, con herederos de Concepción Santaló; por Sur, con D. Magaña; por Este, con herederos de Concepción Santaló, y por Oeste, con Consolación Ungo.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en expresado pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercer día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Valdepeñas a 10 de Enero de 1917.  
El Recaudador, Agustín Necedal.

P—774

### Recaudación de Contribuciones de la zona de arenys de Mar.

Contribución urbana fiscal.—Tercer trimestre de 1915 y atrasos.

D. Juan Massana Vendrell, Recaudador de Contribuciones en la zona mencionada.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que esta oficina recaudatoria se halla tramitando por los conceptos y ejercicios expresados, contra el deudor D. Jaime Mandil Salicrú, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Otorgada la correspondiente escritura de venta perpetua a favor de la adjudicataria D.<sup>a</sup> María del Pilar de Ramis y de Dalmases, de la finca que en su día fué embargada por esta Agencia ejecutiva a D. Jaime Mandil Salicrú, requirase a este último para la liquidación de sus débitos en la forma que previene el artículo 102 de la Instrucción vigente, reformada por el Real decreto de 24 de Agosto de 1910.»

Y a fin de que llegue a conocimiento del mencionado D. Jaime Mandil Salicrú, se publica el presente edicto por triplicado en la tablilla de anuncios oficiales de las Casas Consistoriales de esta localidad, en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de la forma prevenida en el apartado 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Con todo lo cual el repetido Sr. Mandil Salicrú no podrá alegar ignorancia, y deberá darse por suficiente y legalmente requerido.

San Celoni, 9 de Enero de 1917.—El Recaudador, Juan Massana. P—807

### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Campo de Criptana.

D. Andrés Sánchez Garafiana, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Campo de Criptana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica de esta población, pertenecientes al año 1912, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débi-

tos de Contribución rústica, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere, embargadas a los deudores que el mismo expresa.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudores que se citan.

José Antonio Ramos.  
Victoriano Rubic.  
María Criptana Sánchez.  
Julián Sánchez Escribano.  
Valeriano Sánchez Flores.  
Cesáreo Sánchez Manjaracas.  
Manuel Suárez Moreno.  
María de los Angeles Sánchez Arias.  
Capellanía de Pedro Sánchez.  
Emilia Treviño Suárez.  
Francisco Taxier.  
José Torrás.  
Antonio Torres Jiménez.  
María del Carmen Vila Sánchez.  
Filomena Villajos.  
Alvaro Ucendo.  
Patricio Utrilla Lucas.  
Isidro Vela Carramolino.  
Juan José Vela.  
Pedro Ucendo.  
Bartolomé Ucendo Martínez.  
Antonia Utrilla.  
Andrés Vela.  
José María Delgado.  
José Gregorio Vela.  
Juan José Vela Pintado.  
Lopezino Violero Galindo.  
Patrocino Violero Galindo.  
Regalado Violero Pintor.  
Antonio Villafranca Pintado.  
José María Violero.  
Carlos Violero.  
Santiago Alarcón Casarrubias.  
José María Alberca Moratalla.  
Juan Barrilero Alberca.  
José María Carramolino.  
Capellanía de Cristóbal Cruzado é Isabel Toledo.  
María Josefa Eugenia Casarrubia.  
Francisco Vicente Casero.  
Soledad Casero.  
Pedro Casero Castellanos.  
Quiliano Calonge Díaz.  
Gregoria Cañas López.  
María Jesús Casarrubia.  
Sebastián Espinosa.  
Francisco Flores Lucas.  
Yarcio Lara.  
Santiago Mascarque Sepúlveda.  
Manuel Amores.  
El mismo.  
Pablo de la Gnia.  
Juan Antonio Lizcano.  
Luciano Lunas.  
José Antonio Luciano.  
José Meléndez.  
Vicente Muñoz.  
Román Muñoz.  
Julián Palomino.  
Francisco Pérez.  
Miguel Panadero.

En Campo de Criptana, a 20 de Enero de 1917.—El Recaudador, Andrés Sánchez. P—782

### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Cañamares.

D. Mariano Millana, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cañamares.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes a los años 1902 a 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudores que se citan.

Anastasio Belinchón, 29,80 pesetas.  
Angel Segura, 52,45.  
Baldomero Puerta, 174,08.  
Cándida Caivo, 60,31.  
Claudio Herránz, 58,81.  
Emeterio Guijarro, 1,96.  
Eustaquio Martínez, 43,81.  
Esteban Luengo, 29,65.  
Felipe Soto, 12,35.  
Fernando Checa, 104,97.  
Herederos de Gregorio Gómez, 52.  
Juan Checa, 17,57.  
Juan Belinchón, 23,84.  
Juan Pablo Checa, 259,36.  
Lorenzo Ortega, 47,93.  
León Bermejo, 32,40.  
Lucio Belinchón, 26,22.  
Lucio González, 11,79.  
Melquiades Morillas, 8,71.  
Pedro Ferranz, 139,58.  
Prudencio del Hoyo, 4,06.  
Santos Aguilar, 109,09.  
Toribio Puerta, 78,21.  
Bibiano Fernández, 79,29.  
Casiano de Julián, 11,41.  
Clemente Mansilla, 1,96.  
Cándido Mayordomo, 6,52.  
Julián Serna, 18,26.  
Manuel Alasca, 13,70.  
María Monviedro, 18,26.  
Matías Escolar, 18,34.  
Nicolás Serna, 18,26.  
Quintín Checa, 3,47.  
Tomás García, 18,26.  
Victoriano Martínez, 16,47.  
Joaquín Martínez, 17,76.  
Mariano Mayordomo, 16,66.  
Martín Cañizares, 5,32.  
Lorenzo Martínez, 9,55.  
Venancio Vindel, 28,48.  
Juan Belinchón, 8,02.  
María Bodoque, 5,89.  
Benito Ladiel, 1,62.  
Julián Mansilla, 1,69.  
Paula Herranz, 2,21.

Más los recargos de primero y segundo grado, 15 por 100, y costas y gastos del procedimiento.

Villaconejos, 20 de Enero de 1917.—El Recaudador, Mariano Millana. P—864

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

Joaquín Amorós Segura, Agente auxiliar del cobro de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica de 1916 y anteriores á nombre de Juan Salort Puig, se inició procedimiento de apremio sobre fincas enclavadas en las partidas Almadraba y Palmar, de este término municipal;

Que para suplir deficiencias de los amilnaramientos y poder continuar la ejecución con acierto, se acudió al informe de personas prácticas y á referencias del avance catastral, resultando: que la finca Almadraba es de Rosario Morell Perelló, de Setla y Mirarrosa, y la del Palmar, está dividida entre Vicente Vives Terenti, de Ondara; Antonio Salort Sivera, de Mirafior, y Bernardo Costa Puigserver, de Vergel;

Que el Juan Salort no las tuvo inscritas, según el Registro de la Propiedad;

Que, en su consecuencia, acordé declarar responsables á los citados terceros poseedores, para que, en el término de cinco días, contados desde la publicación del presente, paguen la cantidad de 653,19 pesetas á que asciende el principal, recargos, costas y gastos, pues, de no quedar solventes, se continuará la ejecución hasta ultimarla;

Que hallándose, tanto el primitivo deudor como los responsables, comprendidos en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, además de fijar un ejemplar en las tablas de edictos de las Casas Consistoriales.

Denia, 8 de Febrero de 1917.—J. Amorós. P—834

### Recaudación de Contribuciones de Granada.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de la Hacienda de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, pertenecientes al año 1915 de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en

la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Ramón Mendiza, 30,45 pesetas.  
Granada, 19 de Enero de 1917.—El Recaudador, Pedro Casado P—585

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de la Hacienda en esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, pertenecientes al año 1905, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Antonio Fuentes, 31,19 pesetas.  
Granada, 19 de Enero de 1917.—El Recaudador, Pedro Casado. P—592

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de la Hacienda en esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, pertenecientes al año 1909, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción,

en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Manuel Estraillo, 25,74 pesetas.  
Granada, 19 de Enero de 1917.—El Recaudador, Pedro Casado. P—593

### Agencia ejecutiva del Posito de Casariche.

D. Rafael Pariente Cornejo, Agente ejecutivo auxiliar del Posito de Casariche.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue en esta Agencia contra el deudor D. Antonio Escalera Herrera, hoy sus herederos, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los herederos de Antonio Escalera Herrera su descubierto para con el Posito de esta villa, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al citado deudor D. Antonio Escalera Herrera, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en el local del Ayuntamiento de esta villa, pasados quince días desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles en la subasta las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los herederos del causante D. Antonio Escalera Herrera, requiriéndoles para que, en el término de tres días presenten en esta Agencia los títulos de propiedad de las fincas que han sido embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, y anúnciese al público por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre.»

Y refiriéndose á los herederos de don Antonio Escalera Herrera la anterior providencia, se la notifico por medio del presente, por desconocerse su domicilio, y según dispone el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Casariche, 10 de Febrero de 1917.—El Agente auxiliar, Rafael Pariente. P—880

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Marina de Cudeyo (Santander)

Ignorándose el paradero de los mozos Domingo Fernández y Fernández, hijo de Juan y Francisca, que nació en 13 de Enero de 1896, y Antonio Sustaeta Alberdi, hijo de Saturnino y Juana, nacido en 15 de Septiembre del mismo año, así como el de sus padres y demás familia, se les cita por medio del presente edicto, para que comparezcan al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento y en sus Casas Consistoriales, á las nueve de la mañana del día 4 del mes de Marzo próximo, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Marina de Cudeyo, 19 de Febrero de 1917.—El Alcalde accidental, M. de Ballesteros Lastra. M—972

## ANUNCIOS OFICIALES

## BANCO DE ESPAÑA

## ACTIVO

<i>Oro en Caja.</i>	24 de Febrero 1917.	SITUACIÓN
		24 de Febrero de 1917.
		<i>Pesetas.</i>
Del Tesoro.....	74.947,69	1.318.225.774,93
Del Banco.....	1.318.149.332,90	
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	1.494,34	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:		
Del Tesoro.....	508.400	88.379.391,80
Del Banco.....	87.870.991,80	
Plata.....		747.889.130,87
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		3.415.774
Efectos á cobrar en el día.....		3.300.505,51
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		150.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		100.000.000
Descuentos.....		336.380.565,31
Pólizas de cuentas de crédito.....	165.568.365	87.325.411
Créditos disponibles.....	78.242.954	
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	439.058.747,26	205.012.076,61
Créditos disponibles.....	234.046.690,55	
Pagarés de préstamos con garantía.....		15.547.058,21
Otros efectos en cartera.....		3.038.303,38
Corresponsales en el Reino.....		13.072.461,65
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....		344.437.469,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.625
Bienes inmuebles.....		14.261.307,23
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....		3.951.822,42
Tesoro público: su cuenta corriente, plata.....		24.298.711,37
		<u>3.470.790.388,55</u>

## PASIVO

Capital del Banco.....	150.000.000
Fondo de reserva.....	26.000.000
Billetes en circulación.....	2.388.334.075
Cuentas corrientes.....	758.331.450,73
Cuentas corrientes en oro.....	3.180.014,33
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	1.494,34
Depósitos en efectivo.....	9.203.053,81
Por pago de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100.....	3.145.363,61
Por pago de amortización ó intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	1.966.114,97
Tesoro público: } Por pago de amortización ó intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....	102.649,44
} Por pago de amortización ó intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas..	219.746,59
} Su cuenta corriente, oro.....	583.347,69
Reservas de con- } Para pago de la Deuda perpetua interior..	14.424.377,65
tribuciones... } Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	42.562.670,54
Ganancias y pér- } Realizadas.....	13.460.379,82
didas..... } Diversas cuentas.....	59.275.150,02
	<u>3.470.790.388,55</u>

Tipo de interés.—Descuentos, Préstamos y créditos con garantía, 4 y  $\frac{1}{2}$  por 100.  
Créditos personales, 5 y  $\frac{1}{2}$  por 100.

El Interventor, ADOLFO CASTAÑO.—V.º B.º—El Gobernador, SALVADOR. X—381

## Banco Guipuzcoano.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 3.622, comprensivo de tres acciones de la Sociedad anónima La Papelera Española, expedido el 19 de Agosto de 1902 á favor de D. Claudio Esnal Urcaizaguirre, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.  
San Sebastián, 2 de Febrero de 1917.—  
El Secretario, Demetrio de los Mozos.  
X—232